INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJO MUNICIPAL DE ARROYO SECO CON SEDE EN ARROYO SECO QUERETARO.
EXPEDIENTE: IEEQ/CMAS/AG/001/23

ASUNTO: Recepción de solicitudes y se acuerdan de conformidad.

Arroyo Seco, Querétaro, a trece de diciembre de dos mil veintitrés.

VISTO los escritos presentados en la Oficialía de Partes del Consejo Municipal de Arroyo Seco del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el trece de diciembre de 2023, registrados con los folios 0000001, 0000002, 0000003, 0000004, 0000005, 0000006, 0000007 y 0000008 suscritos por diversas consejerías electorales de este Consejo; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 82, fracciones I, II y XI, 86, fracciones I y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Técnica **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción. Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, los cuales consisten en solicitudes de notificación por correo electrónico en los siguientes términos:

Nombre	Cargo	Correo electrónico
María Rosa Trejo Bocanegra	Consejería Propietaria	ELIMINADO: una palabra correo
Carlos Gabino García Pardiñaz	Consejería Propietaria	ELIMINADO: una palabra correo
Noemi González Medellín	Consejería Propietaria	ELIMINADO: una palabra correo
Maritza Mata Silvestre	Consejería Propietaria	ELIMINADO: una palabra correo
Yessenia Méndez Rivera	Consejería Propietaria	ELIMINADO: una palabra correo
Salma Alejandra Hernández Flora	Consejería Suplente	ELIMINADO: una palabra correo
Diana Itzel León Ibarra	Consejería Suplente	ELIMINADO: una palabra correo
Judith Sánchez Estrada	Consejería Suplente	ELIMINADO: una palabra correo
Eduardo Luna Sánchez	Consejería Suplente	ELIMINADO: una palabra correo

Se ordena agregar los escritos de cuenta, los cuales constan en un total de ocho fojas útiles con texto por un solo lado.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SEGUNDO. Se acuerdan favorablemente las solicitudes de notificación por correo electrónico a las consejerías propietarias en los términos citados en el apartado anterior, a efecto de las subsecuentes notificaciones que se les practiquen surtan sus efectos de conformidad con los artículos 50 fracción V y 55 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, 55 fracciones V y VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. Registro. Con la documentación de cuenta y anexos, así como con el presente proveído, de conformidad con los Lineamientos Generales para la Identificación e Integración de Expedientes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **IEEQ/CMAS/AG/001/2023**.

CUARTO. Glose de constancias posteriores. En lo subsecuente, se deberán agregar a este expediente todas aquellas comunicaciones que se reciban en este Consejo Municipal de Arroyo Seco relacionadas con las autorizaciones de notificación por correo electrónico de las y los integrantes de este Consejo.

Notifíquese por estrados del Consejo Municipal de Arroyo Seco del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Arroyo Seco del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien da fe. **Conste.** -----

Lcdo. José Miguel Resendiz Briseño.
Titular de la Secretaría Técnica
del Consejo Municipal de Arroyo Seco.

Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
Seco

Este documento contiene información eliminada de carácter confidencial con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como el Manual para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.